

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2015-GRC-GRDE

Callao, 15 JUN. 2015

### VISTO:

La Hoja de Ruta 011357; el Acta de Inspección N° 004-2015/GRC-GRDE; el Informe N° 029-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 15 de Mayo de 2015 el administrado señora GISELLA AMADO CARBAJAL, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de restaurant "Las Vegas" como Restaurant 5 tenedores turístico.

Que, con fecha 03 de Junio de 2015, en cumplimiento del artículo 10° del DS N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, se programó la inspección previa al establecimiento "Las Vegas", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada, se verifico de acuerdo al acta N° 004-2015/GRC - GRDE.

Que, el Informe N° 029-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG de fecha 03 de Junio de 2015, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de restaurant materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 025-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Restaurant 5 tenedores turístico, por cuanto no cuenta con ingreso para el personal de servicio, estar de espera, bar independiente, almacén, oficio, bodega general, comedor, servicios higiénicos y vestuario para personal de servicio, personal capacitado a su vez la cocina no cumple con tener el 30% del ambiente del comedor.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 8° del D.S. N° 025-2004-MINCETUR.

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 5 del D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes para la Clase Restaurant y la Categoría CINCO (05) TENEDORES TURISTICO.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR -



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la  
Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha  
29 de abril del 2009 y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y  
Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza N° 006-  
2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y  
Categorización como Restaurant 5 tenedores turísticos presentada por el administrado  
señora GISELLA AMADO CARBAJAL, operador del establecimiento de restaurant  
"LAS VEGAS", ubicado en la Av. Tomas Valle Mz A Lote 3-4-5 – Urb. El Condor -  
Callao-Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GUILLERMO J. VASQUEZ BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO